



Detalles del estudio de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Bahía Blanca

Mayo 2025

El estudio se hace en conjunto con las líneas urbanas y la Línea 520 a Cabildo

Flota:

Cantidad de **vehículos utilizados** en MAYO 2025 más un vehículo por línea. 184 vehículos.

Cantidad de Líneas: 18 líneas urbanas más 1 interurbana municipal Línea 520

Suma de kilómetros recorridos anualmente: Total de kilómetros según GPS SUBE de los últimos 12 meses

Velocidad comercial: surge de los recorridos, frecuencias y cantidad de coches asignados, e incluye los minutos de descanso en cabecera luego de cada vuelta.

Kilómetros improductivos: se reconoce un máximo de 2% respecto a los recorridos establecidos como máximo. Coincidente con método de Ministerio de Transporte.

3.1 Combustible

Consumo de gas oil por kilómetro: se calcula como cantidad de litros por kilómetro que consumen los distintos modelos de vehículos. Este dato se extrae de los cálculos técnicos de los fabricantes y se chequea con lo realmente consumido en la ciudad por las empresas.

Precio del litro de gasoil: precio pagado por las empresas del mes de noviembre, sin impuestos.

3.2 Lubricantes

Volúmenes y consumos específicos: se calcula como cantidades por kilómetro que consumen por los distintos modelos de vehículos. Este dato se extrae de los cálculos técnicos de los fabricantes y se chequea con lo realmente consumido en la ciudad por las empresas.

Precios de aceite y grasa: se establecen como promedio ponderado de lo pagado por las empresas

Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata

Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte

Drago 45 piso 2 – (0291) 4594051



3.3 Neumáticos

Precio de una cubierta (c/cámara y protectores) como promedio ponderado de lo pagado en el último mes.

3.4 Engrase y lavado

Vida útil del servicio y cantidad de engrases, lavados y filtros entre servicios, según dato: técnicos, estudio de costos de Ministerio de Transporte y chequeo con empresas.

3.5 Reparación del Material Rodante

Precio de los vehículos 0km.

Precio coche 0km: \$ \$ 196.696.832,58

Chasis, 70% del precio.

3.6. Depreciación del material rodante

Según método del Ministerio de Transporte, y precios de los vehículos calculados anteriormente. Si embargo se amortiza solo el 50% del valor de la flota que tiene un promedio de antigüedad de 10 años. El resto ya está amortizada por lo cual no se reconoce depreciación de la misma.

3.7. Seguros de responsabilidad civil y del vehículo

Costo anual responsabilidad civil

3.7.5 Patentes y TNFT

Pago de patente, anual por coche, según promedio ponderado de modelos y años, según ARBA.

3.8. Salarios del personal

Personal de conducción. Salario Mensual Conformado: \$ 1.312.535,00.



3.10. Máquinas, herramientas e inmuebles

Conservación y Depreciación del inmueble

Se usan las tasas y superficies determinadas por Ministerio de Transporte

Conservación y amortización de máquina y herramientas

Es una proporción del valor de los vehículos

3.11. Impuestos y tasas municipales

Pago anual por coche por Tasa Municipal de Desinfección

3.12. Costo del capital invertido

Se consigna la misma tasa de beneficio que en Ministerio de Transporte, un 6,00%

3.14 Control técnico material rodante

Precio de cada inspección:

3.19 Costo de Cobro de Pasaje

Monto mensual SUBE y combis

Se estima el costo necesario, para financiar la administración de SUBE y el sistema de traslado de personas con capacidades diferentes. Se prevé que estos sean financiados por el municipio no más por la tarifa como en los estudios anteriores.

Coefficiente de renovación (pas/km)

Total de Pasajeros Anuales transportados PONDERADOS 21.500.000

Relación Pasajero kilómetro 1,866

Dr. FABIAN LLITERAS
SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD
URBANA Y TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

COSTOS POR KILÓMETROS

may-25

	\$/KM
3.1 Comustible	\$ 365,36
3.2 Lubricantes	\$ 11,49
3.3 Neumáticos	\$ 39,40
3.4 Engrase y lavado	\$ 9,57
3.5 Reparación del Material Rodante	\$ 246,75
3.6. Depreciación del material rodante	\$ 140,42
3.7. Seguros y patentes	\$ 85,87
3.8. Salarios del personal	\$ 1.477,29
3.9. Seguros del personal	\$ 60,59
3.10. Máquinas, herramientas e inmuebles	\$ 4,66
3.11. Impuestos y tasas municipales	\$ 1,62
3.12. Costo del capital invertido	\$ 57,50
3.14 Control técnico material rodante	\$ 3,02
3.15 Gasto Generales	\$ 36,21
3.16. Impuestos nacionales	\$ 30,63
3.17 Impuesto a los Ingresos Brutos	\$ 30,18
3.18 Costo de gerenciamiento	\$ 50,42
3.19 Costo de Cobro de Pasaje	\$ 244,01
	\$/KM
INSUMOS (1 A 3)	\$ 416,25
MANTENIMIENTO (4 5)	\$ 256,32
CAPITAL (6, 7, 10, 12, 14 Y 18)	\$ 341,89
SALARIOS (8 9)	\$ 1.537,88
OTROS (11, 15, 16, 17 Y 19)	\$ 342,65
TOTAL COSTOS /KM	\$ 2.894,99
Indice Pasajero Kilómetro	1,867
Costo Total por Pasajero	\$ 1.550,75
Subsidio por pasajero (aplicando pas/km)	\$ 240,74
COSTO POR PASAJERO SIN SUBSIDIOS	\$ 1.201,87
SUBSIDIO MUNICIPAL X PASAJERO	\$ 130,00
COSTO POR PASAJERO A COBRAR EN TARIFA	\$ 1.071,87
IVA	\$ 112,55
BOLETO AL PASAJERO	\$ 1.184,42
RECIBE LA EMPRESA	\$ 1.314,42

Anexo II Res STN 270/2009

1.1 Tamaño empresa

Flota	184
Cantidad de líneas	19
Tamaño Medio	9,684210526

2.2 kilometraje anual recorrido por vehículo

Sum Km recorridos anualmente	11.516.834,19
Flota Promedio	184
RMA	62591,49016

2.3 Vida útil del vehículo medida en kilómetros

Vida util en años	10
RMA	62591,49016
Vida útil en km	625914,9016

2.4 velocidad comercial

Velocidad comercial	15,3
kilómetros improductivos	0,02

3. Determinación de los costos de cada rubro

3.1 Comustible

Consumo gas oil x km	0,363540397
precio litro gasoil	\$ 1.005,00
Costo/km rubro 1 (combustible)	\$ 365,36

3.2 Lubricantes

Volumen del carter	15
Período entre cambios carter	10000
consumo del motor	0,001666667
Consumo por km de aceite	0,003166667
Consumo específico de grasa	0,045
Precio litro de aceite	\$ 3.426,73
Precio kilo de grasa	\$ 9.090,91
Costo/km Rubro 2 (lubricantes)	\$ 11,49

3.3 Neumáticos

Cantidad de cubiertas	6
Precio de una cubierta (c/camara y protectores)	\$ 606.524,79
Precio recapado	\$ 156.432,23
Cantidad de recapados	2
Vida útil del juego de neumáticos	140000
Costo/km Rubro 3	\$ 39,40

3.4 Engrase y lavado

Vida útil del servicio	10000
Cantidad de engrases generales entre servicios	2
Cantidad de lavados de carrocería entre servicios	8
Cantidad de lavados de chasis entre servicios	1
Cantidad de lavados de motor entre servicios	1
Cantidad de filtros de aceite entre servicios	0,5
Cantidad de filtros de gasoil entre servicios	2
Cantidad de filtros de aire entre servicios	0,75
Precio de engrase general	\$ 2.240,00
precio de lavados de carrocería	\$ 2.240,00
precio de lavados de chasis	\$ 2.240,00
precios de lavados de motor	\$ 2.240,00
precio de filtros de aceite	\$ 14.876,03
precios de filtros de gasoil	\$ 17.355,37
precio filtro de aire	\$ 35.537,19
Costo/km Rubro 4 (engrase y lavado)	\$ 9,57

3.5 Reparación del Material Rodante

Costo/km Rubro 5 (Mantenimiento)	\$ 246,75
----------------------------------	------------------

3.5.1. Chasis

Coefficiente de gasto de mantenimiento de chasis	8%
Precio del chasis nuevo	\$ 110.840.489,25
Vida útil de la unidad en km	10
Costo anual de mantenimiento de la boletería y rampa RMA	\$ 62591,48016
Costo /km Chasis	\$ 141,67

3.5.2 Carrocería

Coefficiente de gasto de mantenimiento de carrocería	8%
Precio de carrocería nueva	\$ 82.217.194,57
Vida útil de la unidad en km	10
Costo/km carrocería	\$ 105,08

3.6. Depreciación del material rodante

Costo/km Rubro 6 (Depreciación)	\$ 140,42
---------------------------------	------------------

3.6.1 Chasis y Carrocería

Precio del chasis+ Carrocería nuevo con validadora	\$ 193.057.683,82
Valor residual (valor unid. 2014 / valor nuevo)	20%
Valor depreciable	\$ 151.534.828,05
Vida útil del vehículo	10
Costo/km chasis	\$ 140,42

3.7. Seguros de responsabilidad civil y del vehículo

Costo/km Rubro 7 (Seguros)	\$ 85,87
----------------------------	-----------------

3.7.1. Responsabilidad civil

Costo anual responsabilidad civil	\$ 1.329.000,00
Costo/km RC	\$ 21,23

3.7.2 Costo de la franquicia
 Costo anual de franquicia 360000
 Costo/km franquicia 5,751580591

3.7.3 Seguro chasis
 Valor asegurado \$ 66.504.293,55
 Coeficiente de seguro 2,50%
 Costo/km seguro chasis \$ 26,56

3.7.4 Seguro de la carrocería
 Valor asegurado \$ 49.330.316,74
 Coeficiente de seguro 2,50%
 Costo/km seguro carrocería \$ 19,70

3.7.5 Patentes y TNFT
 Precio de la TNFT 0
 Precio de la patente \$ 790.159,50
 Costo/km Patente y TNF \$ 12,62

3.8. Salarios del personal

Costo/km Rubro 8 \$ 1.477,29

3.8.1 Costo del personal de conducción
 Salario básico mensual \$ 1.312.535,00
 Antigüedad promedio 11,75
 Bonificación por año de antigüedad \$ 19.688,03
 Cantidad de conductores por vehículo 2,505434783
 Velocidad comercial 15,3
 Numero efectivo de horas que opera el vehículo 4090,947069
 Horas diarias de trabajo 7,5
 Días laborables en el año 215
 Dotación de conducción 2,505434783
 Cantidad de horas que trabaja la dotación 4040,013587
 Horas 50% 85
 Horas 100% 15
 Factor horas extras 1,575
 Numero de horas extras 50,93348252
 Coeficiente de horas extras 80,22023497
 Factor de retribución tota de horas extras 0,019856427
 Cargas sociales 0,241
 Coeficiente de aguinaldo 0,0833
 Porcentaje de uniformes y otros gastos 0,1
 Asignacion diaria no remunerativa \$ 10.682,60
 Días laborales mensuales 21
 No remunerativo mensual \$ -
 Costo/km personal conducción \$ 1.226,19

3.8.2 Costo de personal de trafico
 Cantidad de personal de trafico 10
 Sueldo básico anual del personal de trafico \$ 1.160.711,51
 Bonificacion por año de antigüedad \$ 17.410,67
 Antigüedad promedio 4,46
 Cargas sociaes 0,241
 Coeficiente de aguinaldo 0,0833



porcentaje de uniformes y otros gastos		0,1
asignacion diaria no remunerativa	\$	10.682,60
dias laborales mensuales		21
No remunerativo mensual	\$	-
Costo/km personal de tráfico	\$	20,32

3.8.3 Costo del personal de mantenimiento		83
Cantidad de personal de Mantenimiento		\$ 1.160.711,51
suedo básico anual del personal de Mantenimiento		\$ 17.410,67
bonificacion por año de antigüedad		4,63
antigüedad promedio		0,241
cargas sociaes		0,0833
coeficiente de aguinaldo		0,1
porcentaje de uniformes y otros gastos		0,035
Factor de retribución tota de horas extras		
asignacion diaria no remunerativa	\$	10.682,60
dias laborales mensuales		21
No remunerativo mensual	\$	-
Costo/km personal de mantenimiento	\$	173,93

3.8.3 Costo del personal de administración		29
Cantidad de personal de administración		\$ 1.112.295,50
suedo básico anual del personal de administración		\$ 16.684,43
bonificacion por año de antigüedad		5,9
antigüedad promedio		0,241
cargas sociaes		0,0833
coeficiente de aguinaldo		0,1
porcentaje de uniformes y otros gastos		
asignacion diaria no remunerativa	\$	10.682,60
dias laborales mensuales		21
No remunerativo mensual	\$	-
Costo/km personal de administración	\$	56,85

3.8.5 Pago a cuenta de cargas sociales		
consumo especifico de combustible (lts/km)		0
Costo/km pago a cuenta CS		

3.9. Seguros del personal		
dotación total de la empresa		580
costo del seguro ART por mes		0,6
% del seguro de vida colectivo		0,041013
Masa salarial anual		17013757682
Costo/km rubro 9	\$	60,59

3.10. Máquinas, herramientas e inmuebles		
Costo/km Rubro 10	\$	4,66

3.10.1 Conservación del inmueble		
tasa de conservación garage, edificio admin		0,015
tasa de conservación playa de estacionamiento		0,025
superficie garage m2		342
precio m2 de garage	\$	120.000,00
superficie administración m2		570
precio m2 administración		120000

superficie playa m2 7600
 precio m2 playa \$ 120.000,00
 Costo/km Conservación inmueble \$ 2,12

3.10.2 Depreciación del inmueble
 coeficiente de amortización anual de edificios 0,001509434
 valor residual de edificio y garage 0,2
 coeficiente de amortización anual de playas 0,003883495
 valor residual de la playa 0,1
 tasa pasiva real anual de interés 0,08
 vida útil del edificio 50
 vida útil de la playa 20
 Costo/km depreciación del inmueble \$ 0,29

3.10.3. Conservación de máquina y herramientas
 tasa de conservación de máquinas y herramientas 0,03
 % valor de máquinas y herramientas / flota 0,02
 Costo/km de máquinas y herramientas 1,85

3.10.4 Costo de amortización de máquinas y herramientas
 valor residual de máquinas y herramientas 0,2
 vida útil de máquinas y herramientas 10
 coeficiente de amortización de máquinas y herramientas \$ 0,01
 Costo/km de amortización máquinas y herramientas \$ 0,40

3.11. Impuestos y tasas municipales
 Costo/km Rubro 11 \$ 1,62

Pago anual por coche por Tasa Municipal de Desinfección \$ 101.143,20

3.12. Costo del capital invertido
 Costo/km Rubro 12 \$ 57,50

3.12.1 Costo del capital invertido en material rodante
 Tasa de beneficio 0,065
 Costo/km del capital invertido en material rodante \$ 51,92

3.12.2 Costo del capital invertido en máquinas y herramientas
 Tasa de beneficio 0,065
 Costo/km capital invertido en maquinas y herramientas \$ 2,41

3.12.3 Remuneración del capital invertido en inmueble
 Tasa de beneficio 0,065
 valor de los inmuebles en la mitad de vida útil 0,55
 Costo/km remuneración capital invertido en inmueble \$ 3,17

3.13 Licencia nacional habilitante

No aplica a la zona

3.14 Control técnico material rodante

de técnicas anuales

Precio de cada inspección	\$ 94.408,21
Costo/km Rubro 14	\$ 3,02

3.15 Gasto Generales

% gastos generales	0,01
% Tasa Seguridad e Higiene	0,008
Costo/km Rubro 15	\$ 36,21

3.16. Impuestos nacionales

impuesto al cheque	0,006
Costo/km Rubro 16	\$ 30,63

3.17 Impuesto a los Ingresos Brutos

Alicuota IIBB	0,015
Costo/km Rubro 17	\$ 30,18

3.18 Costo de gerenciamiento

Tasa de gerenciamiento	0,06
Costo/km Rubro 18	\$ 50,42

3.19 Costo de Cobro de Pasaje

Monto mensual SUBE	\$ 115.200.000,00
Monto mensual combis discapacidad	\$ 41.760.000,00
% de cobro sobre recaudación bruta	0,04
Costo/km Mensuales	\$ 163,54
Costo/km Rubro 19	\$ 244,01

3.20 Total de costos específicos \$ **2.894,99**

4. TARIFA MEDIA POR PASAJERO

Pasajeros Ponderados Anuales	21.500.000,00
Coefficiente de renovación (pas/km)	1,866832468

Costo por Pasajero sin considerar subsidios \$ **1.550,75**

ADICIONAL:

Subsidios anuales Provincia (valor actual)	\$ -
Aumento subsidio provincia	\$ 5.617.276.992,00
Subsidios anuales MBB (SUBE + COMBIS)	\$ 1.883.520.000,00
Subsidios por km	\$ 651,29
Subsidio PROVINCIAL por pasajero (CON AUMENTO)	\$ 240,74
COSTO POR PASAJERO SIN SUBSIDIO MUNICIPAL	\$ 1.201,87
SUBSIDIO MUNICIPAL X PASAJERO	\$ 130,00
COSTO POR PASAJERO A COBRAR EN TARIFA	\$ 1.071,87
IVA	\$ 112,55
TARIFA DE EQUILIBRIO	\$ 1.184,42
RECIBE LA EMPRESA (TARIFA DE EQUILIBRIO + SUBSIDIO Municipal+IVA)	\$ 1.314,42

Bahía Blanca, 9 de Junio de 2025.

Sr. Martín PACHECO
Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata
SU DESPACHO

Elevo a Ud. para ser considerado un proyecto de Ordenanza para adecuar los cuadros tarifarios del sistema de Transporte Público por colectivos de acuerdo al nuevo estudio de costos a valores de Mayo de 2025, el cual arroja una tarifa plana de \$1.184, con todos los descuentos de los distintos tipos de usuarios del sistema. A esto se suma los boletos combinados.

Sumado a lo anterior, cabe agregar que, durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, surgió la necesidad de garantizar el traslado en transporte público de los profesionales de la salud y del personal de seguridad, considerados trabajadores esenciales, a pesar del riesgo que ello implicaba. En ese contexto, mediante Artículo 7º de la Ordenanza Nº 20.768 se estableció la gratuidad del servicio como medida de apoyo y reconocimiento a su labor, y su continuidad a través del Artículo 8º de la Ordenanza 21.906.

Que finalizada dicha situación extraordinaria, y habiéndose normalizado las condiciones sanitarias, resulta razonable que estos trabajadores se integren al régimen general de pasajes frecuentes, en igualdad de condiciones con el resto de los sectores laborales, accediendo a los beneficios y descuentos establecidos en el sistema de transporte público vigente.

También cabe agregar, que mediante la Ordenanza N.º 17.530, sancionada en marzo de 2014, se estableció el Boleto Universitario destinado a los estudiantes regulares de las universidades públicas con sede en nuestra ciudad. Dicho beneficio consistía en una bonificación sobre la tarifa del transporte público, fijándose su valor en el equivalente a la tarifa correspondiente a la Categoría A de Usuario Frecuente, siendo la diferencia cubierta mediante un subsidio municipal.

Que a partir del año 2023, el Estado Provincial implementó en el partido de Bahía Blanca el Boleto Especial Educativo Gratuito para los niveles Terciario y

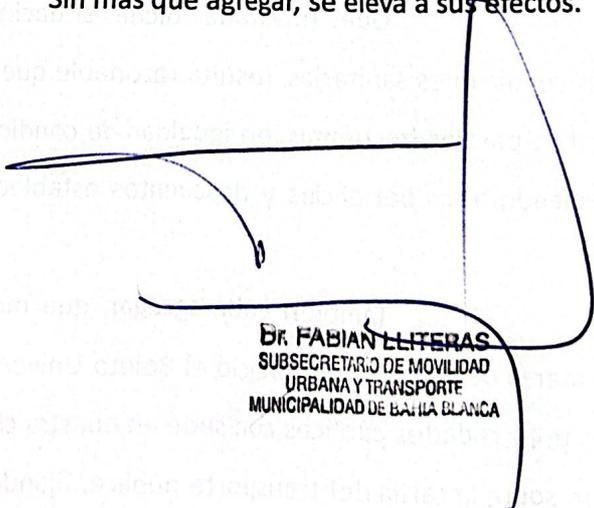
Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata
Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte
Drago 45 piso 2 – (0291) 4594051

Universitario, incorporando de manera progresiva a estudiantes de las universidades públicas locales (UNS, UPSO y UTN FRBB), así como también a alumnos de instituciones terciarias públicas y privadas con subvención estatal.

Que como consecuencia de esta implementación, durante el transcurso del año 2025 el Boleto Universitario establecido por la Ordenanza N.º 17.530 ha dejado de utilizarse en la práctica, dado que los estudiantes beneficiarios acceden al régimen provincial vigente.

Por lo expuesto, se propone la derogación de la Ordenanza N.º 17.530, el Artículo 7º de la Ordenanza N.º 20.768 y el Artículo 8º de la Ordenanza N.º 21.906, a fin de suprimir una normativa local que ha perdido operatividad, evitando así interferencias en los sistemas de cobro y gestión del transporte público que puedan entorpecer su funcionamiento, y se eleva nuevo estudio de costos a valores de Mayo de 2025 con la descripción del mismo y el cuadro tarifario calculado.

Sin más que agregar, se eleva a sus efectos.



DR. FABIAN LLITERAS
SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD
URBANA Y TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



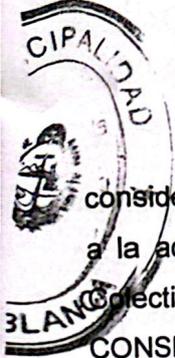
BAHIA BLANCA, 11 de Junio de 2025.-

Del:
Intendente Municipal
Federico SUSBIELLES.

Al:
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Mauro REYES PONTET.

- PRESENTE -

Ref. Expediente: 335-11066-2016.-



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de ese Honorable Cuerpo Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza referido a la actualización de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por colectivos del partido de Bahía Blanca establecida por Decreto 91/2025; y

CONSIDERANDO:

Que más allá de la crisis que desde hace varios años atraviesa el transporte público de pasajeros en la ciudad de Bahía Blanca, el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión política de realizar todos los esfuerzos presupuestarios y de reasignación de partidas para el sostenimiento del mismo, priorizando a los más de ciento veinte mil (120.000) usuarios activos del sistema.

Que el servicio de transporte público de pasajeros, reside en la necesidad pública de desplazamiento de las personas y su movimiento eficiente en las ciudades, por lo que se debe satisfacer la continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios del sistema.

Que el sistema de Transporte Público local ha sufrido diferentes crisis, la llegada del Covid-19, el impacto del proceso inflacionario con el aumento de costos del servicio, hasta la última quita de subsidios nacionales, todo lo que representa constantes desafíos para sostener su prestación.

Que sumado a lo anterior, los efectos de la catástrofe climática extraordinaria del día 7 de marzo del corriente donde en un lapso de pocas horas se registraron precipitaciones de más de 300 milímetros, dejaron gran parte del distrito bajo el agua, y se decretó por parte del municipio el estado de emergencia en todo el territorio del Partido de Bahía Blanca (Decreto 394/2025), así como por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires también se hizo (Decreto 316/2025).

Que por la emergencia el mismo día 7 de marzo se suspendió la prestación del servicio de Transporte Público desde las 8hs por la imposibilidad de circular por toda la ciudad inundada, y que dicha condición se extendió hasta el lunes 10 de marzo. El servicio se restituyó a partir del martes 11 de marzo, con algunos recorridos modificados dado que gran parte de los puentes sobre el "canal Maldonado" no estaban funcionales. Estos recorridos se fueron normalizando con el correr de los días, siendo al día de hoy la prestación prácticamente normal.

Que los mayores costos impactarían sustancialmente en el poder adquisitivo de los usuarios que se verían obligados a afrontar una tarifa altamente onerosa en relación con sus ingresos para un servicio que resulta vital para ellos.

Que, con el fin de cumplimentar el objetivo descripto supra, deben llevarse a cabo políticas que aseguren en forma simultánea el correcto sostenimiento económico y financiero del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, manteniéndose los incentivos como regímenes de bonificación en el precio del pasaje, lo que resulta un medio eficiente para el cumplimiento de la movilidad sostenible perseguida.

Que la totalidad de la medida y el enorme esfuerzo llevado adelante para sostener el servicio, permitió que el impacto sobre los usuarios del transporte sea menor, observándose así un leve impacto sobre la cantidad de viajes durante el 2024.

Que a fojas 632 del presente expediente el Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte junto al nuevo estudio de costos a valores de Mayo 2025, expone: *"..durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, surgió la necesidad de garantizar el traslado en transporte público de los profesionales de la salud y del personal de seguridad, considerados trabajadores esenciales, a pesar del riesgo que ello implicaba. En ese contexto, mediante Artículo 7º de la Ordenanza Nº 20.768 se estableció la gratuidad del servicio como medida de apoyo y reconocimiento a su labor, y su continuidad a través del Artículo 8º de la Ordenanza 21.906.*



Que finalizada dicha situación extraordinaria, y habiéndose normalizado las condiciones sanitarias, resulta razonable que estos trabajadores se integren al régimen general de pasajes frecuentes, en igualdad de condiciones con el resto de los sectores laborales, accediendo a los beneficios y descuentos establecidos en el sistema de transporte público vigente.

También cabe agregar, que mediante la Ordenanza N.º 17.530, sancionada en marzo de 2014, se estableció el Boleto Universitario destinado a los estudiantes regulares de las universidades públicas con sede en nuestra ciudad. Dicho beneficio consistía en una bonificación sobre la tarifa del transporte público, fijándose su valor en el equivalente a la tarifa correspondiente a la Categoría A de Usuario Frecuente, siendo la diferencia cubierta mediante un subsidio municipal.

Que a partir del año 2023, el Estado Provincial implementó en el partido de Bahía Blanca el Boleto Especial Educativo Gratuito para los niveles Terciario y Universitario, incorporando de manera progresiva a estudiantes de las universidades públicas locales (UNS, UPSO y UTN FRBB), así como también a alumnos de instituciones terciarias públicas y privadas con subvención estatal.

Que como consecuencia de esta implementación, durante el transcurso del año 2025 el Boleto Universitario establecido por la Ordenanza N.º 17.530 ha dejado de utilizarse en la práctica, dado que los estudiantes beneficiarios acceden al régimen provincial vigente.

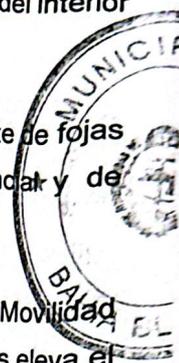
Por lo expuesto, se propone la derogación de la Ordenanza N.º 17.530, el Artículo 7º de la Ordenanza N.º 20.768 y el Artículo 8º de la Ordenanza N.º 21.906, a fin de suprimir una normativa local que ha perdido operatividad, evitando así interferencias en los sistemas de cobro y gestión del transporte público que puedan entorpecer su funcionamiento, y se eleva nuevo estudio de costos a valores de Mayo de 2025 con la descripción del mismo y el cuadro tarifario calculado.”.

Que es voluntad del Sr. Intendente Municipal, mantener el esfuerzo extraordinario para el sostenimiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, manteniendo el régimen de atributos locales existentes y determinando un subsidio directo a cada viaje

de \$130 para morigerar los mayores costos y la quita del fondo compensador del interior establecida por el Gobierno Nacional.

Que como resultado del estudio de costos de la prestación del servicio obrante de fojas 626 a 631 del presente expediente, el sostenimiento del subsidio provincial y de subsidios municipales, se propone fijar una tarifa plana de \$1.184.

Por todo lo expuesto, y atento el informe efectuado por la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades eleva el siguiente:



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1: Actualizar el Valor del Boleto del Transporte Público de Pasajeros, que pagará el pasajero a partir del día que se actualice el Sistema Único de Boleto Electrónico Nacional -SUBE-, en los siguientes importes:

a) Para las Líneas 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 509, 512, 513, 513ex, 514, 516, 517, 518, 519, 519A y 521, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.184,00) para la Primera Sección.

Mil trescientos veinticinco pesos (\$ 1.325,00) para la Segunda Sección.

Mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 1.397,00) para la Tercera Sección.

Mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 1.397,00) para la Cuarta Sección.

b) Para la Línea 520, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$ 2.242,00) para los viajes entre Cabildo y Bahía Blanca y entre el Aeropuerto y Bahía Blanca eventuales.

Mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 1.480,00) para la Primera Fracción.

El valor de la Segunda Sección del inciso a) del presente artículo para la Segunda Fracción mil trescientos veinticinco pesos (\$ 1.325,00)

El valor de la Primera Sección del inciso a) del presente artículo para la Tercera Fracción mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 1.184,00)

ARTICULO 2: Fijar al Valor de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros del Partido de Bahía Blanca, en:



Para las Líneas 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 509, 512, 513, 513ex, 514, 516, 517, 518, 519, 519A y 521 sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Mil trescientos catorce pesos (\$ 1.314,00.-) para la Primera Sección.

Mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$ 1.472,00.-) para la Segunda Sección.

Mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 1.549,00.-) para la Tercera Sección.

Mil ochocientos quince pesos (\$1.815,00.-) para la Cuarta Sección.

b) Para la Línea 520, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines; Seis mil novecientos setenta y tres pesos (\$6.973,00) para los viajes entre Cabildo y Bahía Blanca, y para los viajes entre el aeropuerto y Bahía Blanca para los pasajeros eventuales.

Cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$5.678,00) para la Primera Fracción.

El valor de la Segunda Sección del inciso a) del presente artículo para la Segunda Fracción: Mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$ 1.472,00).

El valor de la Primera Sección del inciso a) del presente artículo para la Tercera Fracción: Mil trescientos catorce pesos (\$ 1.314,00)

Estos valores, serán los que deberán percibir las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por la prestación del servicio público a partir de la implementación de las tarifas del Artículo 1° de la presente en el sistema SUBE.

ARTICULO 3°: Mantener el Valor del Boleto Escolar en un Cincuenta por Ciento (50%) del valor del correspondiente a cada Sección según se determinó en los Artículo 1° y 2° de la presente, para alumnos que deban asistir a Establecimientos Educativos públicos estatales, privados o mixtos de los Niveles Primario y Secundario, en los turnos diurnos, vespertinos y nocturnos. Dicho boleto en sus distintas modalidades, podrá ser utilizado a razón de dos viajes por día, de Lunes a Viernes de 06:00 a 00:00 horas y los días Sábado de 06:00 a 14:00 horas. En los casos en que deba concurrir a actividades extraescolares oficiales debidamente justificadas se extenderán a cuatro viajes diarios.

ARTICULO 4°: Continuar con la implementación del Sistema de Categorización de Pasajeros Frecuentes de acuerdo a la frecuencia de utilización del Sistema de

Transporte por parte del usuario y permitiendo un subsidio parcial de la tarifa para cada categoría cuyos criterios para acceder al descuento serán:

Categoría A: Aquellos que utilizan un mínimo de 60 pasajes en el mes, lo cual se acreditará promediando el uso de pasajes por Tarjeta SUBE por semestre (enero a junio o julio a diciembre), o si es nuevo usuario, los últimos 3 meses desde que se solicita la categoría de usuario frecuente, tendrá un descuento equivalente al 25% del valor de la tarifa por pasaje utilizado.

Categoría B: Aquellos que utilizan un mínimo de 20 pasajes y hasta 59 por mes, lo cual se acreditará promediando el uso de pasajes por Tarjeta SUBE por semestre (enero a junio o julio a diciembre) o si es nuevo usuario los últimos tres meses desde que se solicita la categoría de usuario frecuente, tendrá un descuento equivalente al 10% del valor de la tarjeta por pasaje utilizado.

ARTICULO 5°: Continuar con la implementación de un Sistema de Boletos Combinados, donde todos los viajes realizados por una persona luego de un primer viaje que se le cobró, pasado 10 minutos y hasta una hora después serán gratuitos para ese pasajero.

El viaje deberá ser registrado con la tarjeta SUBE en la máquina, y el sistema al detectar que se hizo otro viaje en un lapso menor a una hora lo registrará, pero no le cobrará tarifa. Esto permitirá luego el pago del viaje a la empresa que lo realizó.

Los viajes sucesivos marcados durante los primeros diez minutos de uso de la tarjeta o en forma simultánea se cobrarán con la tarifa correspondiente al pasajero, para evitar que si viajan más de 1 persona pagando un solo pasaje.

ARTICULO 6°: Mantener lo establecido en la Ordenanza 19.993 Art. 9° respecto al subsidio en beneficio de los usuarios del Servicio Público de Pasajeros, que permita cubrir los costos de venta de créditos para cargar la tarjeta SUBE, el costo de prestación de servicio diferencial de traslado de personas con Capacidades Diferentes.

ARTICULO 7°: Fijar un subsidio a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca, a partir de la implementación del nuevo cuadro tarifario, en beneficio de los usuarios del Servicio Público de Pasajeros, que se determinara como la diferencia entre el Valor de la Tarifa del Transporte Público fijado en el Artículo 2° y el Valor del Boleto pagado por cada tipo de pasajero, neto de componentes tributarios y comisiones, según los Artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la presente.



La diferencia de pasajeros combinados del artículo 5° se pagará por todos los viajes, y si estos incrementan solo hasta un 20% respecto a los viajes calculados que son un 10% del total de viajes. Si esta cantidad de viajes supera ese 20%, solo se pagará hasta esos viajes combinados.

Dicho importe, será el resultante de la brecha de los valores unitarios, multiplicado por cantidad de pasajeros transportados en cada sección, categoría y abonado a las empresas prestatarias del servicio.

En caso que los subsidios provinciales y/o nacionales incrementen su incidencia en el boleto, el municipio podrá en el mismo periodo disminuir en idéntica monto los subsidios municipales.

ARTICULO 8°: Derogar a partir del día que se actualice el Sistema Único de Boleto electrónico Nacional -SUBE-, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 20.768 y su continuidad establecida en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 21.906, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO 9°: Derogar a partir del día que se actualice el Sistema Único de Boleto electrónico Nacional -SUBE-, la Ordenanza N° 17.530, y toda normativa municipal dictada con posterioridad que mantenga o prorogue lo dispuesto en la misma, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 10°: De forma.


MARTIN PROHOCO
DIRECTOR AGENCIA DE SEGURIDAD,
EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA


FEDERICO SUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA